

AL DESPACHO informando que la parte demandante allegó escrito de transacción firmado por la parte demandante y el señor ALVARO SOTO BELTRAN. visible a archivo No. 05 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

LEYDI JOHANNA MALDONADO
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, a la parte demandada ESTRUCTURA SOTO S.A. y al señor ALVARO SOTO BELTRAN del auto admisorio de la demanda, desde el 22 de julio de 2021, fecha en la cual se allegó contrato de transición firmado por el señor ALVARO SOTO BELTRAN demandado y representante legal de ESTRUCTURA SOTO S.A.

Ahora, atendiendo al escrito de transacción allegado mediante correo electrónico, por la parte demandante, visible a archivo No.05 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del CGP, el despacho ordena correr traslado a los demandados ESTRUCTURA SOTO S.A. y al señor ALVARO SOTO BELTRAN, por el término de tres (03) días, del escrito contentivo del contrato de transacción.

Una vez, surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.113 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 27 de julio de 2021. CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
